

Nº y año del exped.	526_21-AGPD
Referencia	06/04/21

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 6 DE ABRIL DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE AYUDAS DESTINADAS AL SECTOR PESQUERO AFECTADO POR LA PROLIFERACIÓN DE ALGAS DECLARADAS COMO INVASORAS.

La actividad pesquera llevada a cabo por la flota pesquera andaluza se está viendo afectada, entre otras contingencias imprevisibles, por la presencia y proliferación en nuestras costas de algas invasoras que están provocando unos graves perjuicios a las empresas del sector, poniendo en riesgo su continuidad y el mantenimiento del empleo.

Rugulopteryx okamurae es un alga parda nativa del Océano Pacífico noroccidental cálido y templado, que se encuentra en las costas de Corea, Japón, China, Taiwan, y Filipinas. En 2016 se la identifica por primera vez en el Estrecho de Gibraltar y a partir de 2017 exhibe una capacidad competitiva y de colonización extraordinaria con un incremento desmesurado, sin precedentes y nada comparable respecto a invasiones anteriores acaecidas en el litoral español por otras macroalgas. Así, se ha podido ir observando una expansión que en la actualidad se extiende a gran parte del litoral de Andalucía, con la consiguiente afectación en el desarrollo de la pesca extractiva y el marisqueo.

Debido a la necesidad de adoptar medidas para paliar los perjuicios en los sectores afectados por estas situaciones, se dicta la Orden de 23 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, acogidas al régimen de minimis, destinadas al sector pesquero afectado por la proliferación de algas declaradas como invasoras, y al sector marisquero afectado por el cierre de las zonas de producción marisquera como consecuencia de la presencia de biotoxinas, procediendo ahora a la correspondiente convocatoria de las mismas específicamente para paliar los daños consecuencia de la proliferación de algas declaradas como invasoras.

Estas ayudas se acogen al régimen de minimis, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura. Una vez concedidas deberán ser anotadas en el Registro Español de Ayudas de minimis en el sector pesquero, creado mediante Real Decreto 1149/2011, de 29 de julio, por el que se establece y regula el registro español de ayudas «de minimis» en el sector pesquero.

Las ayudas están destinadas al sector pesquero afectado por la disminución de ingresos por venta o por la reducción o imposibilidad de realizar la pesca en condiciones normales, producida en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre del mismo año, como consecuencia de la proliferación de algas declaradas como invasoras.

Se tomará como periodo de referencia para el cálculo de la ayuda los días de pesca afectados por la presencia del alga invasora en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre del mismo año, ambos inclusive. El criterio para considerar que el día de pesca del buque está afectado por la presencia del alga invasora, es que los ingresos por venta en lonja del buque en ese día sean al menos un 30% inferior a la media diaria del periodo de referencia de los tres años anteriores a 2020, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre, ambos inclusive, de 2019, 2018 y 2017, así como los días en los que el buque no haya salido a faenar respecto del mismo periodo de referencia de los tres años anteriores a 2020.

El cumplimiento de este requisito será comprobado y certificado de oficio por la Dirección General de Pesca y Acuicultura, en función de las notas de venta en lonja del buque y la acreditación de las Organizaciones representativas del sector sobre los días de pesca afectados por la presencia del alga invasora del buque en cuestión, conforme al criterio establecido a tal fin.

El número de días subvencionables dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, es de un mínimo de 10 días y un máximo de 40 días por buque. El importe máximo de la ayuda para los buques afectados por la presencia del alga invasora será de 100 euros por día subvencionable y buque, sin que la empresa armadora que tenga varios buques afectados pueda sobrepasar los 30.000€ de subvención, conforme al Reglamento de mínimos.

El importe total disponible para la presente convocatoria es de 1.500.000 euros, con cargo a créditos procedentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A la vista de lo expuesto, teniendo en cuenta la repercusión que la aprobación de dicha convocatoria va a suponer en el sector pesquero andaluz y el importe a que asciende la misma, se considera oportuno y conveniente que sea conocida por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de abril de 2021,

ACUERDA

Tomar conocimiento de la convocatoria por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de ayudas destinadas al sector pesquero afectado por la proliferación de algas declaradas como invasoras.

Sevilla, 6 de abril de 2021

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Carmen Crespo Díaz
CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE